



**RESOLUCIÓN No. 3653**  
(Diciembre 18 de 2023)

*Por la cual se aplazan por necesidad del servicio las vacaciones colectivas a unos servidores públicos administrativos, trabajadores oficiales de la Universidad de la Amazonia.*

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA**

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las que le confiere el artículo 69 de la Constitución Política, la Ley 30 de 1992, el Acuerdo Superior No. 062 de 2002, y

**CONSIDERANDO QUE.**

El Rector de la Universidad de la Amazonia, de conformidad con los literales a) y f) del artículo 32 del Acuerdo Superior No. 062 de 2002 –Estatuto General Universitario, tiene como función “a) *Cumplir y hacer cumplir las normas legales (...)*” y “f) *Expedir los actos administrativos correspondientes*”.

Mediante la Resolución No. 3411 del 28 de noviembre de 2023, se concedieron vacaciones colectivas al personal administrativo, trabajadores oficiales de la Universidad de la Amazonia, por el derecho causado durante el año 2023 y, a quienes no lo alcanzaron a causar se les anticipa como lo dispone el artículo 19 del Decreto 1045 de 1978, para disfrutarlas por el período comprendido del 26 de diciembre de 2023 al 17 de enero de 2024 inclusive.

El artículo 13 del Decreto 1045 de 1978, señaló que “*Sólo se podrán acumular vacaciones hasta por dos años, siempre que ello obedezca a aplazamiento por necesidades del servicio*”.

De conformidad con el artículo 14 *ibidem*, quedó establecido que las autoridades facultadas para conceder vacaciones podrán aplazarlas por necesidad del servicio y su aplazamiento se decretará por resolución motivada, acto administrativo que se hará constar en la respectiva hoja de vida del funcionario.

En concepto del Departamento Administrativo de la Función Pública No. 20196000085681, se manifestó que cuando el servidor público no ha iniciado el disfrute de las vacaciones, la entidad podrá aplazarlas por necesidades del servicio, dicho aplazamiento deberá plasmarse en un acto administrativo motivado y constará en la hoja de vida del servidor público<sup>1</sup>.

El artículo 14 del referido Decreto, prevé como causal para aplazar el disfrute de las vacaciones, cuando se configure, la necesidad del servicio. El aplazamiento entonces se decretará por resolución motivada y, se hará constar en la respectiva hoja de vida del funcionario o trabajador.

Ahora bien, los días de las vacaciones colectivas interrumpidos por incapacidad médica y licencias, con la salvedad prevista en el artículo 22 del Decreto 1045 de 1978, deberán ser disfrutados una vez finalice dicha situación administrativa, aún cuando no se haya causado el año de servicios, para lo cual se expedirá el acto administrativo respectivo.

La reanudación de las vacaciones deberá decretarse mediante resolución motivada expedida por el jefe de la entidad o por el funcionario en quien se haya delegado tal facultad.

Que de conformidad con el artículo 36 del Decreto 1279 de 2002: “*Cuando por necesidades del servicio es necesario aplazar las vacaciones de un docente, el Rector o en quien se delegue dicha facultad, expide una resolución motivada y deja constancia en lo hoja de vida del docente*”.

De igual forma es importante señalar que, la compensación en dinero de las vacaciones está prohibida, salvo en los casos taxativamente señalados en la ley (artículo 20 Decreto 1045 de 1978).

<sup>1</sup> <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=96490>



A raíz del cierre fiscal 2023, por el volumen de procedimientos a realizar en varias dependencias de la institución, por los conocimientos técnicos o por razón del trabajo que ejecutan algunos funcionarios, deben continuar laborando, se hace necesario aplazar el disfrute de las vacaciones a varios servidores públicos por necesidad del servicio.

A quienes se les aplaza las vacaciones por necesidad del servicio, tendrán derecho a solicitarlas al momento de la causación de estas, es decir, a partir de la fecha en que cumplan el año de servicios, de manera que con posterioridad podrán ejercitar su derecho, previo acuerdo con Rectoría en periodos que no se afecte la prestación del servicio.

En mérito de lo anterior y con ocasión a la necesidad del servicio,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: APLAZAMIENTO.** Aplazar el disfrute de las vacaciones concedidas mediante Resolución No. 3411 del 28 de noviembre de 2023, por necesidad del servicio, a los servidores públicos que se relacionan a continuación, de conformidad con la parte motiva de la presente resolución:

ITEM	CÉDULA	APELLIDOS Y NOMBRES	PERIODO APLAZAMIENTO VACACIONES
1	1117499047	LILIANA PATRICIA BENITEZ BARRERA	Del 26 de diciembre de 2023 al 17 de enero de 2024.
2	12139265	FABIO BURITICÁ BERMEO	Del 26 de diciembre de 2023 al 17 de enero de 2024.
3	1070604677	WILLIAM DAVID GRIMALDO SARMIENTO	Del 26 de diciembre de 2023 al 17 de enero de 2024.
4	40767611	LEILA ISABEL GONZALEZ SALAZAR	Del 26 de diciembre de 2023 al 01 de enero de 2024 y del 06 de enero de 2024 al 17 de enero de 2024.
5	80134938	MAURICIO ALEJANDRO MENDEZ MORENO	Del 26 de diciembre de 2023 al 17 de enero de 2024
6	40670903	YISELA MENDEZ ROJAS	Del 26 de diciembre de 2023 al 17 de enero de 2024
7	1117499898	DIANA FERNANDA BERMEO MANTILLA	Del 26 de diciembre de 2023 al 17 de enero de 2024
8	40610278	CAROLINA BASTO TRUJILLO	Del 26 de diciembre de 2023 al 17 de enero de 2024
9	40775938	MARTHA CECILIA PERDOMO CASALLAS	Del 26 de diciembre de 2023 al 17 de enero de 2024
10	17647948	JAIR OSPINA BOLAÑOS	Del 26 de diciembre de 2023 al 17 de enero de 2024
11	40767555	AMPARO SILVA CORDOBA	Del 26 de diciembre de 2023 al 17 de enero de 2024
12	40767781	CARMENZA SAMBONI VARGAS	Del 26 de diciembre de 2023 al 01 de enero de 2024 y del 06 de enero de 2024 al 17 de enero de 2024.
13	40766117	LUZ DALILA TRIVIÑO FIERRO	Del 26 de diciembre de 2023 al 17 de enero de 2024
14	17647075	CARLOS ARTURO SANDOVAL LASSO	Del 26 de diciembre de 2023 al 01 de enero de 2024 y del 06 de enero de 2024 al 17 de enero de 2024.
15	40765142	MARTHA LUCIA CHAPARRO	Del 26 de diciembre de 2023 al 01 de enero de 2024 y del 06 de enero de 2024 al 17 de enero de 2024.
16	17650690	LUIS ABEL CEBALLOS CUELLAR	Del 26 de diciembre de 2023 al 17 de enero de 2024.
17	40779924	DORA LIDA SUAREZ CASTRO	Del 09 al 17 de enero de 2024

**ARTÍCULO SEGUNDO: CONCEDER.** Vacaciones a los siguientes funcionarios públicos, Carmenza Samboni Vargas cuatro (4) días hábiles, Carlos Arturo Sandoval Lasso cuatro (4) días hábiles y Martha Lucía Chaparro cuatro (4) días hábiles y Leila Isabel González Salazar (4), así:

ITEM	CÉDULA	APELLIDOS Y NOMBRES	PERIODO DISFRUTE VACACIONES
1	40767611	LEILA ISABEL GONZALEZ SALAZAR	Del 02 al 05 de enero de 2024
2	40767781	CARMENZA SAMBONI VARGAS	Del 02 al 05 de enero de 2024
3	17647075	CARLOS ARTURO SANDOVAL LASSO	Del 02 al 05 de enero de 2024
4	40765142	MARTHA LUCIA CHAPARRO	Del 02 al 05 de enero de 2024
5	40779924	DORA LIDA SUAREZ CASTRO	Del 26 de diciembre de 2023 al 08 de enero de 2024

**ARTÍCULO TERCERO.** La funcionaria AMPARO SILVA CORDOBA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 40.767.555 expedida en Florencia Caquetá, se encuentra en incapacidad por enfermedad general (artículo 15 literal b y artículo 16 del Decreto Ley 1045 de 1978).

PARÁGRAFO: Los días de las vacaciones colectivas interrumpidos por incapacidad médica y licencias, con la salvedad prevista

*Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía*

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir  
 atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co  
 www.uniamazonia.edu.co  
 Florencia Caquetá





en el artículo 22 del Decreto 1045 de 1978, deberán ser disfrutados una vez finalice dicha situación administrativa, aún cuando no se haya causado el año de servicios, para lo cual se expedirá el acto administrativo respectivo.

**ARTÍCULO TERCERO DERECHOS.** Determinar que los funcionarios beneficiarios de las vacaciones aquí aplazadas, con posterioridad podrán ejercitar su derecho, previo acuerdo con su jefe inmediato y notificación a la Dirección Gestión Talento Humano, en periodos que no afecten las labores administrativas, ni el normal desempeño del ente universitario.

**ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR.** Comunicar el presente acto administrativo a la Dirección Gestión Talento Humano para lo de su competencia y para hacer constar el mismo en las hojas de vida de los servidores públicos relacionados en el artículo primero de la Resolución.

**ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR** el contenido del acto administrativo a los servidores públicos enlistados en la presente resolución y a sus jefes inmediatos, cuando corresponda. Se utilizarán los correos electrónicos institucionales, como medio de notificación autorizado.

**ARTÍCULO SEXTO: VIGENCIA.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y notificación.

### COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Florencia a los dieciocho (18) días del mes de diciembre de 2023.

**FABIO BURITICA BERMEO**  
RECTOR

Revisó: Leila Isabel González Salazar – Jefe División de Servicios Administrativos  
Revisó: William D. Grimaldo – Secretario General  
Proyectó: Karen Daniela Perdomo Pareja – Profesional Especializada DGTH